

**ENMIENDA N°4 AL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN
L.P.I. N° 2/07
SEGUNDA CONVOCATORIA**

**CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA, OBRAS ANEXAS Y COMPLEMENTARIAS
(MISICUNI II) DEL PROYECTO MÚLTIPLE MISICUNI DE 85 m DE ALTURA Y
COMPLEMENTACIÓN DE OBRAS HASTA 120 m DE ALTURA**

En el sub numeral 1.1 del numeral 1 que a la letra dice:

"1.1 El proceso de contratación de obras se rige por el presente Documento Base de Contratación (DBC), que forma parte de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 y su Reglamentación"

Se modifica por lo siguiente:

1.1 El proceso de contratación de obras se rige por el presente Documento Base de Contratación (DBC), que forma parte de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 y su Reglamentación. Así como por los Decretos Supremos 29603 y 29618.

En el sub numeral 6.1 del numeral 6 que a la letra dice:

"6.1 El convocante podrá ampliar el plazo de presentación de propuestas como máximo por quince (15) días, por única vez mediante Resolución Expresa, por las siguientes causas debidamente justificadas:

- a) Enmiendas al DBC. (Documento Base de Contratación)*
- b) Causas de fuerza mayor.*
- c) Caso fortuito."*

Se modifica por lo siguiente:

6.1 El convocante podrá ampliar el plazo de presentación de propuestas como máximo por diez (10) días, por única vez mediante Resolución Expresa, por las siguientes causas debidamente justificadas:

- a) Enmiendas al DBC.
- b) Causas de fuerza mayor.
- c) Caso fortuito.

En el sub-numeral 14.1 del inciso I) que a la letra dice:

- l) *Garantía de Seriedad de Propuesta.- **Boleta Bancaria de Garantía, renovable, irrevocable y de ejecución inmediata**, emitida a nombre de la Empresa Misicuni, por el uno por ciento (1%) del valor de la propuesta económica con un plazo de validez de 120 días.*

Se modifica por lo siguiente:

- l) **Garantía de Seriedad de Propuesta.- Boleta Bancaria de Garantía, renovable, irrevocable y de ejecución inmediata**, emitida a nombre de la Empresa Misicuni, por el uno por ciento (1%) del valor de la propuesta económica con un plazo de validez de 150 días.

En el Numeral 13:

Los numerales

14.1

14.2

Y los incisos

a)

b)

a)

Se cambian por:

Los Numerales

13.1

13.2

Y los incisos

a)

b)

c)

En el sub numeral 14.5 del numeral 14 que la letra dice:

- 14.5 *El Poder del Representante Legal deberá tener la constancia de inscripción en el Registro de Comercio administrado por FUNDEMPRESA, para la firma del contrato.
El Poder del Representante Legal podrá ser presentado en fotocopia simple; en caso de adjudicación deberá ser presentado en original o copia legalizada.*

Se modifica por lo siguiente:

- 14.5 El Poder del Representante Legal deberá tener la constancia de inscripción en el Registro de Comercio administrado por FUNDEMPRESA, para la firma del contrato.
El Poder del Representante Legal podrá ser presentado en fotocopia simple; en caso de adjudicación deberá ser presentado en original o copia legalizada.
La Empresa Italiana que se adjudique deberá tener en su poder la certificación SOA prevista por la normativa italiana vigente para la firma del contrato.

En el inciso 2 del numeral 32. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que a la letra dice:

2.1 Acceso a información

El convocante desde el momento de la venta del pliego de condiciones, dará acceso para revisión a los potenciales proponentes a toda la información que la entidad tenga disponible, en lo referido a la Ingeniería de Proyecto, la estructura de costos, porcentajes de incidencia y otros.

Se modifica por lo siguiente:

2.1 Acceso a información

El convocante desde el momento de la entrega del Pliego de Condiciones, dará acceso para revisión a los potenciales proponentes a toda la información que la entidad tenga disponible, en lo referido a la Ingeniería de Proyecto, la estructura de costos, porcentajes de incidencia y otros.

En el Anexo VI CONDICIONES GENERALES CONTRACTUALES, en el sub-numeral 10.1 que a la letra dice:

10.1 Seguro de la obra

Durante la ejecución de la obra, el Contratista deberá contratar y mantener vigente por su cuenta y cargo una Póliza de Seguro adecuada, entendiéndose como adecuada al Seguro Contra Todo Riesgo de Construcción, amparando al Contratista, Contratante y Supervisión, que cubra las obras en ejecución, materiales, instalaciones, equipo y maquinaria, la misma que debe incluir una cláusula ALOP por un valor de 5% del monto total del contrato. Esta cláusula ALOP cubrirá la utilidad bruta anticipada del Contratante ante el eventual incumplimiento del cronograma de Contrato. Además debe contener una cláusula con cobertura para daños a bienes existentes por la suma de \$us. 500.000.- (Quinientos mil 00/100 Dólares Americanos). Esta póliza incluirá las coberturas de conmoción civil, huelga, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, motines, terrorismo y riesgos de la naturaleza.

Se modifica por lo siguiente:

10.1 Seguro de la obra

Durante la ejecución de la obra, el **CONTRATISTA** deberá contratar y mantener vigente por su cuenta y cargo una Póliza de Seguro adecuada, entendiéndose como adecuada al Seguro Contra Todo Riesgo de Construcción, amparando al **CONTRATISTA, CONTRATANTE Y SUPERVISIÓN**, que cubra las obras en ejecución, materiales, instalaciones, equipo y maquinaria. Además debe contener una cláusula con cobertura para daños a bienes existentes por la suma de \$us. 500.000.- (Quinientos mil 00/100 dólares americanos). Esta póliza incluirá las coberturas de conmoción civil, huelga, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, motines, terrorismo y riesgos de la naturaleza.

En el sub-numeral 15.1.1 del numeral 15 que a la letra dice:

15.1.1 *La experiencia del proponente será computada considerando los contratos de obra ejecutados durante los últimos diez (10) años, que deberán ser acreditados con el acta de recepción definitiva de la obra.*

Se modifica por lo siguiente:

15.1.1 La experiencia del proponente será computada considerando los contratos de obra ejecutados durante los últimos quince (15) años, que deberán ser acreditados con el acta de recepción definitiva de la obra.

En la Enmienda 2 al DBC: Respuesta a la pregunta 3 (sobre la cláusula 16 de la Minuta del Contrato "reajuste de precios"). Que a la letra dice:

No procede ningún reajuste de precios. Sin embargo, si en el transcurso de la ejecución de las obras, el Gobierno Nacional emite el instrumento legal autorizando el reajuste de precios en Contratos en los que se consigne el monto y pago en dólares equivalentes, el mismo será aplicado siguiendo el procedimiento que determine el Poder Ejecutivo"

Se modifica por lo siguiente:

El Gobierno Nacional ha emitido el instrumento legal que autoriza el reajuste de precios en Contratos en los que se consigne el monto del contrato en dólares americanos. El Precio Referencial del Proyecto Múltiple Misicuni, conforme a toda la documentación de la obra, podrá modificarse de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 del D.S. 29618, y Art. 3 del D.S. 29603. Cuando haya divergencias, prevalece lo establecido en el texto del D.S. 29618, siendo éste el instrumento legal específico para el Proyecto Múltiple Misicuni, determinado por el Poder Ejecutivo. El reajuste de precios será aplicado siguiendo el procedimiento que determine el Poder Ejecutivo

Cochabamba, 12 de diciembre de 2008

Ing. Juan Carlos Cabrerizo B.
R.P.C. LPI 02/07